



Análisis y propuestas para
el desarrollo integral del
**ESTATUTO DE LAS
MUJERES BASERRITARRAS**

Coordinación y revisión: **EHNE Bizkaia**
Investigación y redacción: **Alazne Intxauspe** y **Landalore**
Diseño y edición: **Baserrypress, S.L.**

Euskal Herria, 2023

Más información: en la web <https://www.ehnebizkaia.eus>
(Para descargar online de modo gratuito la publicación).

Esta obra está bajo licencia *Creative Commons*
Reconocimiento (by): Siempre que se cite la autoría, se permite
cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comer-
cial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las
cuales también está permitida sin ninguna restricción.

Financiado por:



ÍNDICE

1. Una foto actual del medio rural y el sector agrario.....	4
2. Un poco de historia.....	6
3. En el marco de la propuesta de una nueva Ley Agraria.....	9
4. Demanda de un Estatuto de las Mujeres Baserritarras con medidas concretas.....	11
5. En 2008 se aprueba la Ley de Política Agraria y Alimentaria en la CAPV.....	13
6. Y siete años más tarde.....	15
7. Ahora que vamos hacia los diez años de su entrada en vigor...	17
8. A modo de CONCLUSIONES.....	23
9. Algunas propuestas concretas cara al desarrollo del Estatuto	25
BIBLIOGRAFÍA	28



Las mujeres representan el 49% de la población rural y, alejándose de la tendencia histórica, el medio rural no aparece más envejecido que el urbano. El 22% de las mujeres rurales son mayores de 65 años, mientras que en el ámbito urbano lo son el 26% de las mujeres. También es destacable que el 16% de las mujeres rurales son menores de 15 años, mientras que en el ámbito urbano el 13% de las mujeres tienen menos de 15 años.

En cuanto a los estudios, las mujeres rurales tienen un nivel de estudios similar al de las mujeres del ámbito urbano y en ambos casos es superior al de los hombres.

Las mujeres rurales emplean dos horas más al día en su trabajo, tanto remunerado como doméstico y de cuidados, respecto a las mujeres del mundo urbano. En los últimos cuatro años destaca sobre todo el aumento del trabajo remunerado y de cuidados.

Las mujeres rurales disponen de menos tiempo para el autocuidado o necesidades personales que las mujeres del ámbito urbano, y nada que decir si lo comparamos con los hombres.

Las tareas de cuidados son las que más tiempo restan a las mujeres rurales, empleando una hora y media diaria en tareas de cuidados, mientras que las mujeres de la zona urbana emplean 30 minutos y los hombres 12 minutos al día.

El tiempo dedicado a los desplazamientos, aunque en los últimos años

está en tendencia descendente, sigue siendo un inconveniente para las mujeres rurales. La mayor lejanía de los servicios supone para el medio rural un **mayor gasto en transporte respecto a la zona urbana**. A esto hay que añadir que el 30% de las mujeres rurales no dispone de vehículo propio (en el caso de los hombres el 10%) y esto las hace dependientes de otras personas para poder moverse. La mayoría de las mujeres que se encuentran en esta situación son amas de casa y mayores.

Si se analiza la ocupación remunerada, el grado de ocupación de las mujeres rurales es similar al de las de zonas urbanas, siendo los servicios el sector en el que trabajan la mayoría de las mujeres rurales. Éstas valoran más que las mujeres urbanas los productos locales o ecológicos.

En cuanto al sector agrario, **el 58% de las mujeres rurales no tiene ninguna relación con el sector respecto a sus ingresos** de renta, el 30% tiene relación con el autoconsumo y el 12% recibe del sector primario todo o parte de sus ingresos.

Sin embargo, debemos recordar que los datos oficiales excluyen, entre otras cosas, a una serie de mujeres que durante años han trabajado y trabajan en caseríos y explotaciones, que se les ha nombrado como “ayuda familiar” sin hacer reconocimiento de su trabajo, invisibilizándolas y, a la vez, privándolas de derechos.

Es importante **reconocer a estas mujeres que han tenido, tienen y tendrán relación con la actividad agraria**, tanto por su función de mantener vivo el medio rural por su importancia en el mantenimiento del modelo de agricultura sostenible baserritarra, como por su carácter esencial para disponer de alimentos saludables en nuestras mesas. Y cómo no, por su lucha reivindicando su reconocimiento, defendiendo sus derechos y por ser imprescindibles en la construcción de una sociedad más justa e igualitaria.





En Hego Euskal Herria, en 1989 empezaron a tomar más fuerza las reivindicaciones de las mujeres baserritarras organizadas, momento en el que los sindicatos como Euskal Herriko Nekazarien Elkartasuna (EHNE) ya tenían 15 años desde su creación.

Desde la creación del sindicato EHNE se decía que **en los caseríos era imprescindible el trabajo de las mujeres** y que los hombres también tenían que reflexionar al respecto. Al hombre se le pedía tomar conciencia y compartir trabajos, como llevar a los niños a la escuela..., para que la mujer tuviera menos carga de trabajo de cuidados. Así, las mujeres podían contar con más tiempo para ellas. Este tipo de discursos y propuestas ya se empezaban a escuchar a principios de 1980.

En opinión de estas mujeres baserritarras, la labor de las mujeres no era reconocida ni socioeconómica ni jurídicamente. Decían que el primer paso, era recuperar la autoestima y ser conscientes de sus problemas. Y en esto también tenían que participar los hombres.

Poder inscribirse en la **Seguridad Social** y ser beneficiarias de los derechos que se generan al tenerla, ha sido históricamente la principal reivindicación. Muchas mujeres no estaban inscritas en la Seguridad Social porque era demasiado cara, pero también porque no había conciencia de su necesidad y por las trabas que ponía la propia administración. Además de lo ya mencionado sobre la falta de reconocimiento de su trabajo por ser valorado como “ayuda familiar”.

En 2002 denunciaron la **discriminación hacia las mujeres para darse de alta** en los casos en que el hombre trabajaba fuera de casa: les decían que el caserío no

era la profesión principal y a la mujer le negaban el alta en la ventanilla de la administración. Con los hombres no ocurría. Un ejemplo: las mujeres de EHNE denunciaron que en los dos últimos años la Delegación Territorial de la Seguridad Social de Araba había denegado a 30 mujeres el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria (REASS) por el mero hecho de ser mujeres.

Hay que recordar que hasta la década de 1990 no existía legalmente la posibilidad de que la mujer fuera cotitular de la explotación. Esto significa que, en caso de muerte o separación del marido, la mujer corría el riesgo de quedarse sin nada.

Además de estas dificultades, identificaban otros **problemas y deberes** entre los que citaban los siguientes:

- > No disponían de estadísticas e información suficientes para conocer la situación real de las mujeres en el sector agrario.
- > Desconocimiento las leyes de protección existentes.
- > Falta de acceso a la formación, las mujeres también necesitaban una formación profesional adecuada para el caserío.
- > No se tenían los mismos derechos profesionales que los hombres.
- > Dificultades en el acceso a la propiedad.
- > Se necesitaban **infraestructuras** para facilitar la participación social.

Un ejemplo de esto se dio en un proyecto de formación dirigido a las mujeres del caserío en Arrasate en 1997, donde hubo una gran participación y una de las principales conclusiones fue la necesidad de llegar al ámbito natural de las mujeres, a los barrios rurales, para poder garantizar la participación de las mujeres baserritarras. Que si se hacía más accesible ellas tenían interés en participar, ser conscientes de sus derechos, analizar todas las posibilidades que ofrece el caserío y conocer las nuevas iniciativas que pudiera haber.

Otra demanda era la necesidad de que las instituciones y administración hicieran **cambios en la consideración y trato del caserío**. Según sus propias palabras, los y las baserritarras eran tratadas por la administración como personas de tercera.

También se puso encima de la mesa la problemática de la **escasez de tierra** y, en este sentido, el fracaso de las políticas agrarias, ya que la industria, la vivienda y las infraestructuras se estaban comiendo la tierra y por tanto cada vez había más dificultades de acceso, especialmente para las mujeres.

Las mujeres campesinas, organizadas en torno al sindicato EHNE, veían la necesidad de ir tomando conciencia de su situación, de poner en valor lo que hacían y de darse cuenta de las carencias que tenían. Tenían claro que hasta que se consiguiera la igualdad era necesario juntarse y la solidaridad entre ellas. Querían **visibilizar y poner en valor las responsabilidades asumidas** por las mujeres en el caserío: la producción, los trabajos de autoconsumo y el cuidado de los animales, la diversificación, la transformación y preparación de productos para la venta directa, la venta (en ferias, a domicilio, ...), la gestión de las cuentas, el cuidado del hogar y de las personas.

Junto a esto, querían manifestar que estaban preparadas y tenían voluntad de **asumir compromisos**. Sabían que debían superar los obstáculos propios de un sector con participación casi exclusiva del varón. El tema prioritario a resolver era la distribución de las responsabilidades familiares con las profesionales. Además, constataban que el marco jurídico no garantizaba la igualdad en la práctica.

También pretendían impulsar **alternativas económicas** para las mujeres, poniendo en valor y propiciando el conocimiento de las mujeres. En 2001, por ejemplo, las mujeres de EHNE criticaron algunos proyectos que la administración ponía en marcha. Decían que estos proyectos se preparaban sin tener en cuenta a las mujeres y su participación real e intentaban implementarlos sin éxito. Recordaban que quienes iniciaban proyectos de mejora y diversificación en las explotaciones eran las propias mujeres y clamaban por visibilizar sus capacidades para progresar e innovar y que las ayudas existentes no contribuían a esto.

Además, advertían de que la intensificación agraria y la especialización de las explotaciones perjudicaban la diversificación y la transformación y a las explotaciones de pequeña escala, aportando a una discusión principal sobre el modelo de producción que se quiere.

Reivindicaban que para una sociedad más justa las mujeres baserritarras necesitaban su lugar, ya que también tenían una percepción diferente en la viabilidad del caserío y, en definitiva, buscaban la salida del caserío desde un uso racional de la tierra y una apuesta de producción sostenible.



3. En el marco de la propuesta de una nueva Ley Agraria...

En los primeros años de la década de 2000 el Gobierno Vasco estaba preparando la Proposición de Ley Agraria y una parte del sector, advirtiendo de que aquella Proposición de Ley no respondía a las necesidades de las personas baserritarras ni a las de la sociedad, sólo respondía a las necesidades del mercado.

El 24 de febrero de 2005, **EHNE**, con motivo de la manifestación celebrada en Vitoria-Gasteiz, entregó en el Gobierno Vasco un documento en el que **proponía una ley que definiera el marco de una política agraria diferente basada en un modelo propio** de agricultura.

Y es que, en opinión de este sindicato, era una gran contradicción defender el modelo europeo de agricultura multifuncional basado en la calidad y la seguridad alimentaria, el bienestar animal y el respeto al medio ambiente y poner para ello mecanismos orientados a la agricultura más productivista, industrial e intensiva.

Es decir, los que más lejos quedaban del modelo de agricultura familiar que se venía haciendo en los caseríos.

Y recordaban que era precisamente la agricultura familiar la que se inserta más adecuadamente en la agricultura multifuncional y sostenible.

Pensaban que había que **poner límites a la mercantilización de la agricultura y de los alimentos**. EHNE consideraba que esta nueva política debía poner límites al mercado en materia agroalimentaria, para dar respuesta a los objetivos de la sociedad, en lugar de favorecer los intereses de las multinacionales.

Para ello apostaba por un **modelo basado en la tierra**, factor básico para la producción y elemento imprescindible para la vida. Lo que garantizaría la función social de la tierra y permitiría a la persona productora la accesibilidad a la tierra. El mercado interior como destino de la producción, que genera trabajo en el campo y donde los precios permitan a las personas productoras una justa remuneración por su trabajo. Esto significa **reorientar las políticas de distribución y las políticas comerciales**.

En esta situación, el sindicato consideraba necesario iniciar un proceso participativo con agentes con representatividad en el sector agrario. Un proceso que dejaba de lado el anteproyecto elaborado por el Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco y tomaba como base las bases consensuadas entre EHNE y el Departamento de Agricultura del Gobierno Vasco, que quedaron recogidas en el documento *“Hacia una nueva reforma de la PAC. Posición del País Vasco”*.

Desde esta perspectiva se desarrolló y aprobó la Ley de Política Agraria y Alimentaria en el año 2008.





En la primera propuesta de Ley Agraria no se incluía la elaboración de un Estatuto de las Mujeres Baserritarras, y el área de Mujeres de EHNE valoró que las medidas que se recogían sólo eran declaraciones de intenciones. Echaban de menos medidas económicas y sociales concretas a favor de una política de igualdad que pudiera resolver las problemáticas de las Mujeres Baserritarras.

Estas mujeres defendían ante el departamento de Agricultura la necesidad del Estatuto de la Mujer Baserritarra, así como unos presupuestos concretos para su desarrollo.

Inicialmente, el Departamento de Agricultura planteaba incluir en su proyecto de Política Agraria un Estatuto de la Mujer Baserritarra. Desde esta instancia se hizo llegar a EHNE un borrador de Estatuto, al que se hizo numerosas aportaciones. Pero la proposición de ley no recogió ningún estatuto, sólo unos principios de igualdad:

- > En el **artículo 71** se recogían unos criterios básicos de igualdad que ya debería de cumplir el Gobierno Vasco. Entre otros, la obligación de aplicar la perspectiva de género de forma transversal en el marco de la aprobada Ley de Igualdad.
- > El **artículo 72** se refería a las políticas de acción positiva, concretamente a la formación en torno a las nuevas tecnologías y la sociedad de la información. Formaciones que ya estaban en marcha desde hacía varios años y que, por tanto, no traía novedades. También hablaba de la posibilidad de mejorar las ayudas, y del desarrollo de mecanis-

mos de mejora de la representación, pero sin mostrar compromisos concretos para el cumplimiento de estas medidas.

> Por su parte, el **artículo 73** establecía la obligatoriedad de la cotitularidad en el Registro de Explotaciones Agrarias cuando ambos cónyuges o dos miembros de la pareja de hecho realizaban de forma directa y personal una actividad agraria. En torno a este último punto, las mujeres veían positivo el fomento de la cotitularidad, pero en la práctica constataban que esta medida tenía poco efecto, ya que faltaba reconocimiento tanto por parte de la Hacienda Foral como por parte del Derecho Civil.

Ante las dificultades de avanzar en propuestas reales, las mujeres de EHNE dejaron de participar en la Mesa de la Mujer Rural que el gobierno había puesto en marcha, a la espera de aclarar el compromiso del departamento de Agricultura y el sentido de este foro.

De hecho, viendo que las aportaciones que hacían no se recogían, entendían que aquello no era más que un foro sin sentido crítico, creado por el departamento de Agricultura y que su único objetivo era respaldar una política ya diseñada y definida. Ellas consideraban que la aprobación de esta Proposición de Ley no supondría una mejora en las oportunidades laborales y sociales de las mujeres baserritarras.

Consideraban que las entidades que representaban a mujeres baserritarras y rurales deberían haber participado en el diseño de la política agraria de forma clara, diferenciando responsabilidades, definiendo objetivos y concretando la forma de dicha participación.

El diseño de una Política Agraria en pro de la Igualdad debía ser participativo, con presupuestos, medidas económicas eficaces y que debía integrar entre otras cosas, los servicios de sustitución por maternidad y la situación legal de las mujeres en cada territorio.



5. En 2008 se aprueba la Ley de Política Agraria y Alimentaria en la CAPV

En 2008 se aprueba en el Parlamento Vasco la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria. El capítulo II de esta Ley, dedicado a la Mujer Baserritarra, recoge la necesidad de que las administraciones agrarias vascas actúen con perspectiva de igualdad de género.

En este capítulo II se recoge el **artículo 75**. Estatuto de las Mujeres Baserritarras y políticas de acción positiva. En él se señala que las administraciones agrarias vascas crearán el Estatuto de las Mujeres Baserritarras. Que el Estatuto será normativo y regulará las acciones de apoyo a las mujeres baserritarras. Algunas de estas acciones son:

- > Creación de programas específicos de formación, con especial atención a las nuevas tecnologías y a la formación en la sociedad de la información.
- > Apoyo a las ayudas económicas y a la financiación de inversiones en explotaciones familiares en las que la titularidad deba recaer en una mujer.

- > Creación de mecanismos para una mayor representación de las mujeres en los órganos de gestión, tanto públicos como privados.
- > Conciliación de la vida laboral y familiar, teniendo en cuenta el embarazo y la maternidad, los permisos y licencias, así como los servicios de apoyo a la familia.

El **artículo 76** se refiere a la titularidad compartida. En él se recoge que, si en una explotación registrada de titularidad física trabajan directa y personalmente los dos cónyuges, o los dos miembros de la pareja de hecho, la titularidad de dicha explotación tendrá la imagen jurídica de *titularidad compartida*.

Que los miembros de la explotación con esta figura jurídica están obligados a inscribirse en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CAPV y tendrán todos los derechos y obligaciones que otorga la titularidad de la explotación. Las ayudas, derechos, cuotas, etc. que correspondan al titular de la explotación serán para cada uno de sus cotitulares, en función de las condiciones y límites de participación en la explotación. Así como las consecuencias sociales, laborales, económicas, fiscales y de otra índole derivadas de la titularidad de la explotación.





6. Y siete años más tarde...

El 15 de octubre de 2015 se aprueba en el Parlamento Vasco la **Ley 8/2015, del Estatuto de las Mujeres Baserritarras**. El cual determina las obligaciones de las administraciones públicas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres baserritarras.

Reconoce que la discriminación que han sufrido las mujeres a lo largo de la historia se refleja en la situación actual de muchas mujeres baserritarras. Que **la proporción de mujeres titulares de explotaciones no se corresponde con el trabajo real** que las mujeres realizan en ellas, ya que, en muchas ocasiones, estos trabajos son invisibilizados.

Por tanto, una de las prioridades de esta ley es promover el **acceso de las mujeres baserritarras a la titularidad de las explotaciones** para visibilizar su trabajo y para conseguir todos los derechos que de él se derivan.

Al mismo tiempo, considera necesario adoptar medidas para promover la igualdad real de mujeres y hombres jóvenes, y para que las mujeres jóvenes tengan oportunidades laborales que les permitan continuar en el medio rural si así lo desean.

Además, la ley recoge la necesidad de garantizar la presencia y **participación de las mujeres baserritarras en los órganos de decisión** en materia agraria. Siendo imprescindible hacer frente a las desigualdades que sufren las mujeres en su participación en el ámbito público.

También habla del **reparto de tareas**, para que la incorporación de las mujeres al mercado laboral no suponga una carga adicional de trabajo. Reconociendo que, en muchos casos, se suma a las tareas domésticas y de cuidados que las mujeres realizan casi en su totalidad.

Por otro lado, señala que la prevención de riesgos laborales de los agricultores se ha basado siempre en aspectos que pueden perjudicar la salud de los hombres, y que hay que tener en cuenta los factores diferenciales sobre la salud de mujeres y hombres, adoptando las medidas adecuadas para **garantizar la salud de las mujeres en el trabajo agrícola**.

Por último, considera imprescindible poner en marcha todas las medidas oportunas para hacer frente a los casos de violencia y acoso sexual y sexista que se produzcan en el ámbito agrario.





El mero hecho de que exista el Estatuto puede considerarse positivo en sí mismo, por un lado, porque llena un vacío existente y porque ha sido consecuencia de la reivindicación histórica y de largos años de lucha. **Es una buena declaración de intenciones**, muy genérica, pero que habla de cosas interesantes en artículos concretos, tratando de responder a las demandas de las mujeres baserritarras.

A pesar de que va a cumplir diez años en 2025, y aunque se han dado pasos adelante en algunos de los puntos recogidos en el Estatuto, todavía **debe desarrollarse para propiciar cambios reales** en la vida de las mujeres baserritarras. Como aspectos claves están, la exigencia de dotar presupuesto y recursos económicos para su implementación, y la realización de una campaña informativa fuerte que recoja todas las medidas que ya están en marcha.

De entrada, resulta revelador el escaso conocimiento del Estatuto. Según los datos que se publican en el estudio *“Estudio sobre la situación de la mujer en el sector rural de Bizkaia”*, realizado en 2022 a petición del Departamento de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia, **el 69% de las mujeres que trabajan en el sector primario de**

Bizkaia nunca ha oído hablar del Estatuto de la Mujer Baserritarra.

Según la misma fuente, entre las mujeres que han conocido el Estatuto, sólo un 6,7% afirma haber oído hablar del mismo en bastantes o muchas ocasiones y el 93,3% afirma conocerlo poco o muy poco.

Si se analiza con más detalle, y se pide que se mencionen como tales los dos aspectos más importantes del Estatuto, sólo un 2,5% de estas mujeres ha sabido referirse a algún aspecto. La titularidad compartida y las cuotas mínimas para las mujeres en los órganos de representación del sector han sido los aspectos más repetidos en sus respuestas.

En cualquier caso, tal y como se menciona en el trabajo “*Ordezkatuak eta ikusgarriak*” realizado en 2021 con el apoyo de Emakunde, muchas de las mujeres que participaron en los encuentros colectivos para la realización de esta investigación consideran que, salvo contadas excepciones, desde la aprobación del Estatuto no se han realizado propuestas de difusión y elaboración por parte de las asociaciones ni de la administración. E incluso de cara al futuro, si no se entiende el Estatuto de la Mujer Baserritarra, si no se conocen sus posibilidades y fortalezas, ven difícil su aplicación. Señalan que desde el 2015, a partir de su entrada en vigor, **se deberían haber realizado campañas de sensibilización** hacia el sector en su conjunto y con los agentes del sector.

Puestos a analizar, casualmente o no, los dos aspectos que se han mencionado anteriormente en la investigación de Bizkaia y que las mujeres consideran más relevantes del Estatuto, son los dos puntos que se han desarrollado en estos años, a los que sólo se suman las medidas de discriminación positiva en las subvenciones.

En el caso de los cupos mínimos que deben ocupar las mujeres en los órganos de representación del sector se dan varias circunstancias. Una es que debido a la necesidad de que haya presencia de mujeres en estos órganos muchas veces a una misma mujer le toca estar en distintos órganos o comisiones, suponiendo una gran sobrecarga. La segunda es el hecho de que al llegar a estos espacios se encuentran que las decisiones ya están tomadas. No saben bien lo que hacen ahí y eso también les genera tristeza, rabia e impotencia.

Por tanto, se echan en falta campañas previas de sensibilización para propiciar cambios reales y que su participación sea completa y útil.

Por parte de las entidades y asociaciones que han participado en la investigación, muchas de ellas han manifestado haber realizado un trabajo de transmisión de información; convocando a las mujeres socias a participar en las comisiones, reuniéndose con las mujeres para tomar conciencia de la importancia de su participación, y, en algunos casos, ayudándoles a formarse en algunos temas organizativos que las mujeres no conocían, con la intención de animarles a participar en las comisiones de la organización.

Estas acciones **no han tenido los resultados esperados** ya que, aunque aparezca el nombre de la mujer en la comisión quién acude es el marido.

En cualquier caso, el 48% de las mujeres entrevistadas responde que su participación en las comisiones se ha visto afectada por el Estatuto y a causa de las subvenciones. Asimismo, por parte de las entidades entrevistadas la respuesta más repetida fue que los cambios se han producido por la necesidad de adaptarse a la legalidad.

Estas mujeres entrevistadas también han expresado su duda sobre los objetivos de la Administración. Por ejemplo, se entiende como incoherencia promover una base muy productivista y capitalista por un lado y fomentar la presencia de las mujeres en los órganos. Consideran que este modelo va directamente en contra de las mujeres y no se plantea una reflexión profunda. No obstante, algunas entrevistadas consideran importante que las mujeres estén en los órganos para hacer oír la lectura crítica en estos espacios.

Las mujeres sienten, por tanto, que no se trabaja a fondo. Dicen que a veces meten a las mujeres para cumplir con la ley, pero sin tener en cuenta su opinión.

Consideran importante hacer un seguimiento del desarrollo del Estatuto. Comprobar si la equiparación de la representación de las mujeres permite un funcionamiento real diferente. Si las relaciones son de igual a igual y si se garantizan cambios hacia la igualdad. Valoran que es muy

difícil aplicar nada sin recursos y si no hay gente para hacer el seguimiento.

El segundo punto en el que se han puesto medidas de desarrollo a lo largo de estos años, es el de la **titularidad compartida**. La realidad es que esta figura jurídica **ha sido acogida por muy pocas explotaciones** desde la entrada en vigor de la Ley estatal en el 2011. Un factor de ello puede ser el hecho de que para cuando esta ley fue aprobada, las mujeres ya habían recurrido a otras figuras como la de Sociedad Civil o Comunidad de Bienes. Y otro aspecto es el hecho de que son fórmulas más sencillas y más accesibles para inscribirse.

Además, se considera que no se ha dado a conocer la figura en sí, las campañas de sensibilización han sido escasas o nulas, y la difusión, en ocasiones, no ha llegado a las destinatarias finales puesto que no se han tenido en cuenta la dificultad del acceso a la información de una parte de las mujeres del medio rural como las mujeres más mayores, las que probablemente más se podrían beneficiar de esta figura.

Por otra parte, se considera que **no ha habido una difusión específica de la Ley hacia los hombres**, algo imprescindible para que entender la importancia de realizar este cambio.

Cuando las mujeres han solicitado información en las administraciones para valorar si sería interesante acogerse a esta figura, no siempre se ha obtenido información clara para saber cuáles son los pasos que tienen que dar para hacer el cambio, así como cuales serían las ventajas que tendrían en comparación con la figura de Sociedad Civil o Comunidad de Bienes. La falta de formación para el personal de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA), Hacienda, Seguridad Social, la ausencia de guías claras y didácticas para informarse de donde hacer las gestiones y qué gestiones hacer, y una tramitación complicada, han causado el desinterés de algunas mujeres que en un principio estaban animadas a valorar el cambio de figura.

En el informe que CERES y COAG redactaron en 2017 marcaban algunos pasos para el desarrollo y aplicación de una Ley de Titularidad Compartida que de verdad fuera útil para las mujeres baserritarras. En este informe reivindicaban que **la Titularidad Compartida tiene**

que ser de oficio, esto es, que todas las explotaciones agrarias con un solo titular cónyuge pasaran a ser Titularidad Compartida, dando un plazo de tiempo para expresar el consentimiento o comunicar que quieren seguir teniendo titularidad única. Consideraban ambas organizaciones que con esa medida si se garantizaría la efectividad de la ley.

En este sentido y volviendo a la CAPV, la Ley 17/2008, Política Agraria y Alimentaria en su artículo 76 habla de la Titularidad Compartida y de que cuando en una explotación registrada y de titularidad física la actividad agraria sea ejercida de forma directa y personal por ambos miembros del matrimonio o de la pareja de hecho, la titularidad de esa explotación adoptará la figura jurídica de titularidad compartida. Pero ese artículo quedó invalidado en el 2015 cuando se aprobó el Estatuto de la Mujer Baserritarra.

Si pasamos ahora a hablar de las necesidades pendientes en las que la aplicación del Estatuto de Mujeres Baserritarras debería apoyar, las podríamos enumerar de la siguiente manera;

1º Apoyo y medidas para lograr la conciliación de la vida familiar, laboral y personal, tal y cómo mencionan las mujeres baserritarras que participaron en el reciente estudio de la Diputación Foral de Bizkaia.

2º Dar mayor reconocimiento al trabajo de las mujeres en el sector primario y poner en valor el trabajo que realizan. Promover el reconocimiento social e institucional, así como el empoderamiento y la paridad.

3º Mejorar las condiciones de las bajas. Sobre todo, poder prolongar las bajas en caso de maternidad.

4º Ofrecer una mejor información, formación y asesoramiento a las mujeres en la realización de cualquier trámite en la administración, tanto en el caso de las subvenciones como en relación con la gestión y el uso de las nuevas tecnologías.

5º Mejorar las condiciones laborales de cara a la jubilación.

6° Poder contar con **más tiempo libre** y la posibilidad de vacaciones, ya que en la mayoría de casos son inexistentes.

Por tanto, vemos que la ley sigue sin ser tomada y desarrollada punto por punto, y que aún requiere la elaboración de planes y programas concretos para cada punto, además de la dotación de recursos para su implementación.

Por ejemplo, la ley habla de conciliación en su artículo 22 y en la actualidad hay unos pocos servicios de sustitución, pero en muchos casos las mujeres no los demandan. En este caso, el trabajo de información y formación dirigido a los hombres sería otra medida imprescindible para que participen en el cuidado y la responsabilidad pueda ser realmente compartida. Actualmente no existe ningún trabajo que vaya en este sentido en el desarrollo de la ley.

El artículo 23 se refiere a la salud, a la consideración de las diferencias entre mujeres y hombres en el diseño de herramientas, procesos de trabajo, ... y a la aplicación de la normativa de prevención de riesgos, entre otros. Pero **no incluye ninguna mención al modelo agrario, ni a su impacto en la salud de las mujeres**. No da pie a la reflexión sobre el modelo de agricultura que se está impulsando.

Por su parte, el artículo 24, relativo a la violencia contra la mujer y el acoso sexual, también habla de la importancia de combatirla y señala que se tomarán medidas, pero **no se plantean medidas concretas**.

El artículo 25 recoge el tema de la formación y tal y como hemos podido leer arriba, las mujeres encuestadas siguen identificando como necesidad sin cumplir la formación, la información y el asesoramiento. Esto puede dar a entender, por tanto, que o no se hace lo suficiente o que la formación que se hace para las mujeres no responde realmente a sus necesidades e intereses.



8. A modo de CONCLUSIONES

De la lectura y análisis hechos para la realización de este documento se deduce que este Estatuto, elaborado con el objetivo de mejorar las condiciones de la mujer baserritarra, ha venido a dar respuesta a una reivindicación y deseo histórico de las mujeres baserritarras, a pesar de que su proceso de constitución haya tenido altibajos.

Puede ser una herramienta válida para mejorar el día a día y la situación de las mujeres baserritarras, ya que **es bastante completa en forma de declaración de intenciones y recoge la mayoría de las reivindicaciones** realizadas por estas mujeres históricamente.

Pero, si no se coge punto por punto y se baja a planes y programas concretos y no se le adscriben determinados recursos y medidas económicas, **sólo quedará en una mera declaración de intenciones y en un puñado de artículos de propaganda**. Además, si para su desarrollo no se parte del interés de las mujeres, desde sus necesidad y comprensión, es decir, si no se hace una lectura feminista será difícil conseguir un uso que sea útil para las mujeres baserritarras, ya que las mujeres baserritarras por un lado no lo conocen y por otro no lo ven de su interés, al no apostar por transformaciones estructurales.

Mientras esto no se haga, como ocurre ahora, quizá lo conozcan más los trabajadores de las instituciones que lo han escuchado

en alguna conferencia en Bruselas o Nueva York, que las mujeres baserri-tarras que realmente están trabajando en el medio rural de la Comunidad Autónoma Vasca.

Si se atiende a las diferentes voces de las mujeres que se han recogido a lo largo de este trabajo, se puede entender que las mujeres baserri-tarras se esfuerzan por mejorar su día a día, y que también piden un esfuerzo a las instituciones para mejorar sus condiciones y que se reconozca su valor. Que desde el punto de vista institucional o legal se reclamó el Estatuto como instrumento para generar cambios, en el que se incluyeron numerosas reivindicaciones con la esperanza de que sirva para mejorar sus condiciones laborales y de vida.

Muchas de las reivindicaciones han sido finalmente recogidas en el texto del Estatuto, y ahora falta que la voluntad de no traicionar a estas mujeres y el desarrollo de este estatuto se considere una cuestión prioritaria, planteando un trabajo a fondo. Sin olvidar que el sector primario también es un sector importante en el camino hacia la sociedad más justa e igualitaria a la que aspiramos.

“Puede ser una herramienta válida, pero, si no se baja a planes concretos y no se le adscriben recursos y medidas económicas, sólo quedará en una mera declaración de intenciones”

“Si no se hace una lectura feminista, será difícil conseguir un uso que sea útil para las mujeres baserri-tarras”

“Muchas de las reivindicaciones han sido recogidas; ahora falta que la voluntad de no traicionar a estas mujeres y el desarrollo de este Estatuto se considere una cuestión prioritaria”

9. Algunas propuestas concretas cara al desarrollo del Estatuto

1 Elaboración de planes y programas concretos para cada punto o artículo y la dotación de recursos para su desarrollo

> Promover más formaciones, espacios de información y asesoramiento sobre el acceso a subvenciones, y apoyos específicos vinculados a la conciliación (Artículo 22).

> Espacios de discusión entre instituciones, y mujeres baserritarras organizadas que permitan consensuar medidas de implementación del estatuto y la incorporación de estas medidas en las políticas agrarias (ej. PAC), para que la implementación del estatuto se haga desde estas políticas sectoriales (Artículo 23).

> Impulso de políticas públicas que mejoren las condiciones de conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las mujeres baserritarras, vinculados tanto a los servicios en el medio rural de transporte, salud y educación cómo al cambio en los modelos de cotización cómo autónomos de forma que se adapte a la actividad agraria (Artículo 23).

> Promover espacios de debate entre sindicatos y administración, donde al menos el 50% de la participación sean mujeres para promover nuevas medidas y normativas que se adapten a el impulso de los modelos agroecológicos y a impulsar sistemas alimentarios locales, cómo mejorar los derechos laborales vinculados a las bajas de maternidad, condiciones de jubilación, así como sustitución por vacaciones (Artículo 23).

- > Contar con medidas económicas que apoyen a organizaciones y sindicatos a realizar procesos de cambio organizacional, en los que se incorporen formaciones específicas para mujeres en los que se aborden temas políticos y técnicos, formaciones en masculinidades y corresponsabilidad, elaboración de protocolos frente a las agresiones de género y sexual, elaboración de políticas internas de igualdad, etc. (Artículo 24).
- > Realización de campañas de prevención de violencia contra las mujeres en el medio rural. (Artículo 24).
- > Promover más formaciones, espacios de información y asesoramiento sobre el acceso a subvenciones, trámites administrativos, gestión y utilización de nuevas tecnologías (Artículo 25).
- > Medidas económicas que aporten a proyectos liderados por mujeres y donde la participación sea mayoritariamente de mujeres, para el acceso a bienes como tierra, apoyos a los pagos de seguridad social en los primeros años de instalación, etc... (Artículo 25).

2 Difusión y divulgación del Estatuto, así como la visibilización de la labor de las mujeres baserritarras

Dirigido a mujeres baserritarras

- > Campaña dirigida a las mujeres del sector, beneficiarias directas, llegando a su espacio natural, para darles a conocer el Estatuto y un asesoramiento personalizado en aquello que pueda ser beneficioso para cada una.
- > Trabajo de información, sensibilización y formación dirigido a los hombres para que participen en el cuidado y la responsabilidad pueda ser realmente compartida.
- > Actos de divulgación y difusión por provincias e incluso por comarcas principales sobre el estatuto y las medidas concretas que están siendo implementadas.

Dirigido a personal técnico de las administraciones

- > Procesos de formación hacia el propio personal técnico de la administración, mejorando su capacidad de respuesta y acompañamiento a las mujeres baserritarras.

Dirigido a la sociedad en general

- > Generar campañas institucionales de gran alcance que permitan dar a conocer el estatuto, los diversos artículos que contiene y de qué forma puede apoyar a mejorar las condiciones laborales y personales de las mujeres baserritarras.
- > Campañas institucionales de reconocimiento social de la labor de las mujeres baserritarras.
- > Divulgación en escuelas, escuelas agrarias, institutos y universidades del Estatuto, así como de la importancia de visibilizar y reconocer el trabajo de las mujeres baserritarras.
- > Materiales para dar a conocer el Estatuto.



BIBLIOGRAFÍA

Aldai Arrillaga, J.A. (2017) *Baserria biziari eusteko lanak. Nekazaritza sindikalismoaren historia bat.*

Ardatza aldizkaria. 1997-2006.

Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Lehiakortasun Saila. *Landaren eta Itsasertzaren Garapenaren eta Europar Politiketako Zuzendaritza.* (2016) *Las Mujeres en el sector agrario vasco: Agricultoras.*

Eusko Jaurlaritzako Landaren eta Itsasertzaren Garapeneko eta Europar Politiketako Zuzendaritzako Estatistika Organoa. (2020) *Mujeres en el Medio Rural Vasco.*

Etxalde aldizkaria.

Etxaldeko Emakumeak. (2017) *Legeen azterketa ikuspegi baserritar eta feministatik.*

Etxaldeko Emakumeak. (2017) *Elikadura burujabetza eta feminismoa eskutik*

Etxaldeko Emakumeak. (2020) *Nekazaritza Politika Bateratua (NPB) eta Europako Itun Berdea*

Milikua Larramendi, L. EMAKUNDErentzat egindako lana. (2021). *Ordezkatuak eta ikusgarriak. Nekazal Emakumeen parte hartze eta ordezkaritza sektoreko erabakiguneetan.*

Milikua Larramendi L. (2022) *Lur gainean, itzal azpian. Emakume nekazariak eta parte hartzea.*

Siadeco ikerketa aplikatua. Bizkaiko Foru Aldundiarentzat egindako lana. (2022). *Estudio sobre la situación de la mujer en el sector rural de Bizkaia.*

Larrea Aldama N. Hazi fundazioarentzat egindako txostena.

17/2008 Legea. Abenduaren 23 koa, *Nekazaritza eta Elikagaigintza Politika.*

8/2015 Legea. Urriaren 15ekoa. *Emakume Nekazarien Estatutuari buruzkoa.*